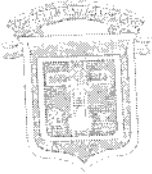


Tecnología y
comunicación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N°045-2012-MPCH/A

Chiclayo: **10 SET. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO:

El Informe Legal N° 537-2012-MPCH/GAJ, de fecha 06 setiembre del 2012.
Informe N°228-2012-MPCH/G.D.S. de fecha 06 de setiembre 2012, y demás actuados, en
sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política,
económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

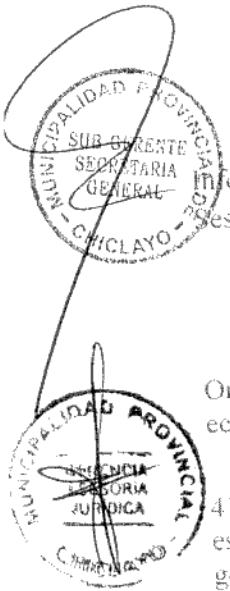
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo
41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos
específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de
gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo señalado en el Art.9° numeral 25° de la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión
en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y
privadas sin fines de lucro...".

Que, asimismo, el artículo 66° del mismo cuerpo de ley, señala que "La
donación, cesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los
tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, mediante Informe N°228-2012-MPCH/G.D.S. de fecha 06 de
setiembre del 2012, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, informa que los bienes
donados por el MIMP a favor de nuestra comuna y que fueron aceptados por el concejo
municipal, mediante Acuerdo Municipal N° 41-2012-MPCH/A de fecha 05 de setiembre del
2012, deberían ser donados en favor de los beneficiarios de los Comedores Populares y Vasos
de Leche de la UPIS "Señor de los Milagros", con excepción de los bienes de especialización
técnica y no utilizados regularmente por los beneficiarios de los Programas sociales, los mismos
que deben ser destinados al patrimonio municipal.

Que, mediante Informe Legal N°537-2012-MPCH/GAJ de fecha 06 de
setiembre del 2012, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que del análisis de
los actuados y del estudio de la normativa pertinente y vigente, es de opinión que las
mercaderías concedidas por el MIMP deben DONARSE a favor de los beneficiarios de los
Comedores Populares y Vasos de Leche de la UPIS "Seños de los Milagros", por encontrarse
con arreglo a la Constitución del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que es
PROCEDENTE que sea APROBADO por el Concejo Municipal.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de setiembre del 2012, por mayoría el Concejo:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES QUE FUERON DONADOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP Y QUE SE DETALLAN EN EL INFORME N°228-2012-G.D.S. Y EN EL INFORME LEGAL N°537-2012/MPCH/GAJ, A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DEL LOS COMEDORES POPULARES Y VASOS DE LECHE DE LA UPIS "SEÑOR DE LOS MILAGROS".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por mayoría del Concejo Municipal. A favor: 13 votos (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Victor Teodoro Alfaro La Torre, Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena). En contra: 00 votos. Abstenciones: 02 (Regidores: Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz).

ARTICULO, TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, el cumplimiento del presente dispositivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo